

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2021

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno, se reunió Telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José María Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo, que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Accidental D. Ramón Vicente García Sánchez y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

14.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE 2021.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

15.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Diputado Delegado de Mancomunidades, estima la conveniencia de dar inicio al expediente administrativo tendente a convocar Ayudas a las Mancomunidades para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, correspondiente al Ejercicio 2021 mediante Providencia de Inicio de este expediente, de fecha 12 de enero del actual. De conformidad con dicha instrucción se procede por parte de Asistencia a Municipios a la preparación y estudio del mencionado expediente administrativo, por cuya razón se

emite el siguiente Informe-propuesta fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan:

El Art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En consonancia con el mismo, el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios, recoge en su Art. 1 que la Diputación Provincial de Salamanca prestará estos servicios no solo a los Municipios y en especial en los que concurran estas circunstancias, sino también a las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio y a las Entidades Locales de carácter Asociativo tales como las Mancomunidades.

El Art. 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, gozando éstas de la condición de Entidades Locales, Art. 3 d) de la misma disposición legal. De la misma manera se manifiesta el Art. 29 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

El Art. 30 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Diputaciones Provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, precisando en su número 5 que dicha cooperación se extiende a los informes técnicos previos al otorgamiento de licencias, estableciendo en el número 6 de este mismo precepto, entre las distintas formas de cooperación, las Subvenciones a fondo perdido. Se efectúa la presente Convocatoria de conformidad y con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de lo anterior queda determinada la competencia de la Diputación para otorgar este tipo de ayudas de carácter voluntario, y que en virtud de lo determinado en el Art. 40 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán ser destinadas a atenciones distintas de las que se otorgan.

El Órgano competente para la aprobación de esta subvención es la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por delegación de Presidencia de la Diputación.

De acuerdo con lo anterior, se efectúan las siguientes **PROPUESTAS**:

- PRIMERA: Aprobar el texto íntegro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO**, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca convoca Subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca. La concesión de las subvenciones se ajustará a las siguientes, **BASES**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las Normas Regulatoras y la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca, ejercicio 2021, y dirigidas a fomentar actividades urbanísticas Mancomunadas de Municipios de la provincia de Salamanca.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Constituye la finalidad de esta Subvención fomentar actividades urbanísticas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca, que tengan entre sus fines asumida la competencia urbanística, mediante de la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán actividades subvencionables las funciones a desempeñar por el servicio técnico adscrito a la Mancomunidad, y correspondientes al ejercicio 2021, que serán ejercidas a petición del Presidente de la misma o del Alcalde de los Municipios que la forman, comprenderá necesariamente las materias siguientes:

- Emisión de informes previos a concesión de licencias de obras tanto mayores como menores.
- Emisión de informes de posible estado ruinoso y órdenes de ejecución
- Emisión de informes de posible infracción urbanística
- Emisión de informes previos a licencia Ambiental
- Emisión de informes previos a concesión de licencia de primera ocupación
- Emisión de informes previos a la apertura de establecimientos
- Emisión de informes de alineaciones en vías urbanas
- Emisión de informes de deslindes
- Valoración y medición de terrenos urbanos y edificios municipales
- Informes sobre calificación urbanística
- Asesoramiento sobre el desarrollo y tramitación del Planeamiento Urbanístico Municipal.
- Asesoramiento sobre desarrollo y tramitación de obras municipales, incluso firma de actas como representante de la administración.
- Emisión de informes de carácter técnico en las alegaciones presentadas a los Ayuntamientos en los procesos de tramitación de expedientes urbanísticos o de obras municipales.
- Cualquier tipo de informes técnicos y actuaciones de reconocida necesidad municipal.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las ayudas correspondientes al ejercicio 2021, las Mancomunidades Municipales de la provincia de Salamanca, constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que cumplan las siguientes condiciones:

- 1- Que entre los fines de la Mancomunidad y sus competencias tengan asumida la asistencia urbanística.
- 2.- Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente a la contratación de los Servicios Técnicos para la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.
- 3.- Que se comprometan a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad, referidos a la totalidad de la asistencia y asesoramiento urbanístico relativo a todos los Municipios que componen la Mancomunidad, al menos, durante el periodo de la Subvención. No tomándose en cuenta consiguientemente por esta Diputación solicitud alguna referente a los Servicios Técnicos establecidos en la Base Tercera de esta Convocatoria efectuada por cualquiera de los Ayuntamientos incluidos en las Mancomunidades beneficiarias de esta Convocatoria durante el período de la subvención, que será como mínimo desde que se conceda la subvención hasta la finalización del ejercicio 2021, subvencionándose los servicios por tanto, respecto al tercer criterio por los que se rige la presente Convocatoria, en la cantidad que corresponda al número de Informes efectuados por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el momento de la concesión de la subvención.

Si la prestación de estos Servicios Técnicos se desarrollara durante todo el ejercicio 2021, por contar ya la Mancomunidad con los Servicios Técnicos correspondientes, y no se hubiera efectuado ninguna solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación Provincial durante este período, se hará constar tal circunstancia en dicho compromiso, y se subvencionará, en la cantidad que corresponda, el número de Informes de la Mancomunidad de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios:

1. Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social. Art. 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
2. Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3. No incurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria, 2021/12/9220A/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de cien mil Euros (100.000,00 euros), y por tanto hasta este importe total.

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD:

El importe máximo de la subvención concedida al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que pudieran recibirse para este mismo objeto, por otros Organismos Públicos no superará en ningún caso el importe del 100% del coste de todo el servicio. Caso de recibirse ayudas de otros Organismos Públicos para estos mismos fines, se comunicará a esta Diputación Provincial haciendo constar el Organismo Público otorgante y el importe de la ayuda que en su caso se conceda.

No obstante, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, en la que pudieran resultar coincidentes los gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Las solicitudes se evaluarán y distribuirán conforme a los siguientes criterios de valoración en relación a:

- a) Número de Municipios de la Mancomunidad solicitante que se acoja a esta Convocatoria.
- b) Población de los Municipios integrantes de cada Mancomunidad.
- c) Número de informes así como de restantes actuaciones incluidas en la Base Tercera de esta Convocatoria, realizadas por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad hasta el **1 de Noviembre de 2021**.

Con respecto al **primer criterio**, se otorgará la cantidad de 15.000 €, (correspondiente al 15% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de Municipios integrantes de las Mancomunidades acogidas a estas Ayudas, multiplicándose la cantidad resultante por el número de Municipios de cada Mancomunidad solicitante.

En relación con el **segundo criterio**, se otorgará la cantidad de 15.000 €, (correspondiente al 15% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por la suma de la población de los Municipios componentes de la totalidad de las Mancomunidades que se hayan acogido a la presente subvención, multiplicándose la cantidad resultante por el número de habitantes de cada Mancomunidad según los datos del INE referentes a la última revisión padronal.

Para el **tercer criterio**, se otorgará la cantidad de 70.000 €, (correspondiente al 70% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de informes y actuaciones urbanísticas subvencionables llevados a cabo en todas las Mancomunidades, y multiplicándose la cantidad resultante por el número de informes correspondientes a cada Mancomunidad, desde el día 2-11-2020 hasta el 1-11-2021, si ya fueron beneficiarias de esta Subvención en ejercicios anteriores y no han solicitado Informes a esta Diputación Provincial durante este período, o bien, en caso contrario, desde el momento de concesión de la subvención hasta el día 1-11-2021.

Si en alguno de los tres criterios que componen esta Subvención, se produjera alguna minoración de la cantidad a repartir entre las Mancomunidades por cualquier causa, (renuncia a la subvención, pérdida de la misma, otras ayudas...etc.), las cantidades resultantes se repartirán linealmente entre el resto de las Mancomunidades que cumplan todos los requisitos, en el momento del prorrateo correspondiente al tercer criterio integrante de esta subvención, y hasta conseguir la mayor aproximación al importe máximo de la dotación presupuestaria concedida al amparo de esta Convocatoria, sin en ningún caso sobrepasar la misma.

Para facilitar el pago dentro del ejercicio se deberá aportar Certificado relativo al número y fecha y listado de los informes y actuaciones urbanísticas con fecha límite a 15.11.2021.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Presentación:

Las solicitudes, que habrán de ajustarse a LOS MODELOS NORMALIZADOS que constan en los Anexos que se acompañan a la presente Convocatoria, y cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación:

- 1.-Certificado de la Resolución o Acuerdo de solicitud
- 2.-Memoria justificativa debidamente aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de sus necesidades y de los objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período.
- 3.- Si la Mancomunidad cuenta con servicios técnicos de carácter urbanístico de manera permanente, o si por el contrario los servicios técnicos han comenzado a prestarse por la Mancomunidad a partir de la concesión de la presente subvención, precisando la fecha de inicio de los mismos.
- 4.- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la entidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda, si hubiese modificación respecto de los que figuran en la Base de datos de la Diputación.

En la solicitud se hará constar:

- a. Certificación del Acuerdo adoptado, por el órgano competente de la Mancomunidad acreditativo del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta.
- b. Declaración del Presidente de la Mancomunidad solicitante, de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, que financien la actividad subvencionada, se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.
- c. Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social. Art. 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- d. Encontrarse la Mancomunidad solicitante al corriente con la Hacienda Provincial, (circunstancia que se comprobará de oficio)
- e. Declaración de la Presidencia de la Mancomunidad solicitante en la que conste que no concurren en la misma las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación.

Estudio de solicitudes y subsanación de defectos:

La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los petitionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN:

Procedimiento: La instrucción del Procedimiento corresponde a la Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación de Salamanca y comprende las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y distribución establecidos en las presentes Bases.

A la vista del expediente por parte por la Comisión de Valoración, que conforme al Art. 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca estará compuesta por un Técnico designado por el Diputado Delegado de ATM, quien la Presidirá, el Director del Área o Funcionario en quien delegue así como un Técnico competente por razón de la materia, actuando como Secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión, se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia. Dicha Resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Diputación, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Plazos de Resolución y efectos del silencio Administrativo: La concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al que dará traslado la Base Nacional de Datos. No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

Publicidad: La Resolución o Resoluciones del Procedimiento se publicarán en la Base de Datos Nacional, a los efectos de publicidad previstos en el Art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

Documentación:

La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda remitirá a la Diputación Provincial antes del **15 de noviembre de 2021**:

- a).- Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad de que el importe de la Subvención se destina íntegramente al abono de los servicios técnicos prestados objeto de esta Subvención.
- b).- Declaración responsable de encontrarse la Mancomunidad al corriente de pagos de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social
- c).- Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad comprensivo del importe de las retribuciones correspondientes a los Servicios Técnicos contratados previstas durante todo el ejercicio 2021.
- d).- Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad comprensiva del número total de los informes y actuaciones urbanísticas incluidas en la Base Tercera llevados a cabo por los servicios técnicos de la Mancomunidad hasta el 1-11-2021.

Pago:

El importe de la subvención correspondiente a **los dos primeros criterios** será abonado en el plazo de tres meses contados a partir de la Resolución definitiva de la concesión de la Subvención y la cuantía correspondiente a los dos primeros criterios.

El importe de la subvención correspondiente al **tercer criterio** será abonado a la Mancomunidad, una vez ésta haya presentado la documentación justificativa requerida la Base anterior en **plazo y forma**. En caso de no recibirse la documentación justificativa en forma y dentro de plazo, el retraso implicará la pérdida de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN:

El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que reciba la notificación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de

julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

DECIMOSEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Diputación de Salamanca a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REINTEGRO:

La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria Pública implica la aceptación de las Bases aquí consignadas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento en que se haya realizado algún pago correspondiente a esta Subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Igualmente en el supuesto de que la Subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DECIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en las mismas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXOS**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO (AÑO 2021)****SOLICITUD.- (*Fase de Petición*)**

D. /DÑA.			DNI
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DECLARA:

- Que esta Entidad Local SI/ NO ha recibido y SI/ NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas no superen junto con la actual convocada el 100% del coste del servicio:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe Solicitado	Importe concedido

- FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. Y se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que no concurren en la Mancomunidad solicitante, ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Art. 25 RLGS).

- Igualmente y en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art.18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que la Mancomunidad está al corriente con la Hacienda Provincial..
- Que entre los fines y competencias estatutariamente asumidas por esta Mancomunidad se encuentran las correspondientes a asistencia urbanística.
- Que se compromete a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad al menos durante el período de la Subvención.
- Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente a la contratación de los servicios Técnicos para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria.
- Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.

En razón de lo expuesto,**SOLICITA:**

La concesión de subvención que corresponda al amparo de la convocatoria, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Certificación de la resolución o el acuerdo de solicitud
- Memoria justificativa debidamente aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de sus necesidades y de los objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período.
- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la entidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda si hubiese modificación respecto de los que figuran en la Base de Datos de la Diputación

DECLARACIÓN RESPONSABLE. (Fase de justificación)

D. /DÑA.			DNI
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

• **SEGUNDA:** Que se apruebe el gasto, a que se refiere, por importe de CIENTO MIL euros (100.000,00 euros), que irá a cargo de la partida presupuestaria 2021/12/9220A/4630000 del presupuesto, donde existe consignación presupuestaria según consta en el RC adjunto expedido por la Intervención General, número 202100004818

INTERVENIDO

Por lo que **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial:

Primero.-- Aprobar el texto íntegro de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, conforme se encuentran descritas en el cuerpo de este informe

Segundo.-Que se apruebe el gasto, a que se refiere, por importe de CIEN MIL euros (100.000,00 euros), que irá a cargo de la partida presupuestaria 2021/12/9220A/4630000 del presupuesto, donde existe consignación presupuestaria según consta en el RC adjunto expedido por la Intervención General, número 202100004818.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

16.- INFORME PROPUESTA SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE YELTES

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios.

“ANTECEDENTES:

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2100002060, expediente que se viene tramitando por el Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes, en el que se solicita el Informe previo de esta Diputación Provincial sobre la supresión de la exención de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento con el objeto de solicitar a la Junta de Castilla y León la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del citado Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a este tipo de procedimiento se recoge básicamente en el RD. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y cuyo Art. 10 que regula las exenciones, establece la posibilidad de que en determinados supuestos las Entidades Locales puedan ser eximidas por la Comunidad Autónoma de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, **previo Informe de la Diputación Provincial**. Por lo que interpretando a sensu contrario la citada disposición, se solicita este Informe previo para su supresión

En esta misma disposición citada se establece que las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 Euros, podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo Informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el supuesto de que no fuera posible efectuar la Agrupación para mantener dicho puesto.

De esta manera, el Municipio de Aldehuela de Yeltes, en su día obtuvo la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

INFORME:

Consta en la documentación obrante en el expediente la siguiente documentación:

Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, se Acuerda por tres Concejales de los cinco que componen la Corporación, el Acuerdo en el que, entre otros extremos, consta que han sido infructuosos los intentos para efectuar Agrupación y que el Ayuntamiento cuenta con un Presupuesto para 2021 de 226.744,00 Euros, superior a los 200.000 que regula el Art. 10 del RD 128/2018 como causa de exención del puesto de habilitado nacional. Por lo que se propone a la Junta de Castilla y León la retirada de la exención del sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención y la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención de Clase Tercera, para su posterior Agrupación Municipal, Acumulación o Interinidad del puesto de habilitado nacional.

De la documentación remitida por el Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes, se desprende claramente que la voluntad del citado Ayuntamiento es suprimir la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y solicitar de la Junta de Castilla y León la creación y clasificación del citado puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el Art. 10 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que según el Ayuntamiento los recursos con los que cuenta el Municipio son suficientes para el mantenimiento por si mismos de la plaza.

Considerando que consta en el expediente el sistema elegido para el ejercicio de las funciones reservadas

Considerando por tanto desaparecidas las causas que dieron lugar a que se eximiera el puesto de trabajo y

Considerando que el Ayuntamiento ha solicitado la Revocación de la exención del Puesto de Secretaría-Intervención y el proceder a la creación y clasificación del mismo

Por lo expuesto, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO**, la emisión de Informe Favorable, sobre la supresión de la Exención de la plaza de Secretaría-Intervención que se viene tramitando por el Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

17.- INFORME A EFECTOS DEL ART.52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NUM DE SOTOSERRANO. EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO”.

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Área sobre “Modificación puntual nº 4 de las NUM de Sotoserrano. edificabilidad y ocupación en el suelo rústico”.

“En relación con el documento Modificación puntual nº4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotoserrano (Salamanca), redactado por D. Héctor Andrés Rodrigo, Ingeniero de Caminos, en diciembre de 2020, y promovido por El Ayuntamiento de Sotoserrano, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

1º.- Que el documento Modificación puntual nº4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotoserrano (Salamanca), afecta a las siguientes carreteras provinciales:

DSA-270, “La Alberca a Sotoserrano”.

DSA-280, “Sotoserrano a SA-220 por Horcajo de Montemayor”.

DSA-285, “Sotoserrano a Lagunilla por Valdelageve”.

2º.- Que siendo las carreteras DSA-270, DSA-280 y DSA-285, infraestructuras viarias afectadas por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en el documento de la modificación se deberá establecer, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a una distancia superior a 12 metros del eje de la carretera DSA-285 y a una distancia superior a 3 metros medidos desde la Arista exterior de la explanación (intersección del terreno natural con las obras de explanación de la carretera) en las carreteras DSA-280 y DSA-270. Asimismo, en las zonas correspondientes a suelo rustico en todas las carreteras, se deberá marcar la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art.

24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Modificación puntual nº4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotoserrano (Salamanca), en cuyo documento de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Sotoserrano se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por otra parte, con carácter informativo, y en atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento de la provincia, entendemos que debería definirse en el apartado 10, del artículo 73: Condiciones de la edificación, donde se determina la utilización de la parcela discontinua, la ocupación máxima de la parcela donde se materializa la edificabilidad acumulada del resto de las parcelas.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, y **recomendar la corrección prevista en el punto tercero de este informe**, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez y cincuenta minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario Acctal. doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO Acctal.,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día tres de febrero de dos mil veintiuno, contiene dieciocho folios numerados del al foliados del cuarenta y dos al cincuenta y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL.,